



RADICACION. 08001-31-03-005-2021-00065-00

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: Sociedad EUROTECKNICA S-L S.A.S NIT-No. 901177712

DEMANDADO: Sociedad GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE SA NIT #. 802.021.369-1

Barranquilla, dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2.021)

La sociedad **EUROTECKNICA S.L. S.A.S.**, identificada con NIT. No 901177712 4, representada legal suplente es la Señora LADY JHOANNA RAMIREZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.341.167, por medio de apoderado judicial Dr. **JAIME ENRIQUE SANABRIA CARO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.352.012 y con la T. P. No 92.161 del C. S. de la J., presentó **demanda ejecutiva singular de mayor cuantía**, en contra de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE SA**, identificada con NIT. No 802.021.369-1, con domicilio en la ciudad de Barranquilla.

CONSIDERACIONES.

Del examen realizado a los documentos referidos, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el juzgado quinto civil del circuito de oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1º. Ordénese a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE SA**, identificada con NIT. No 802.021.369-1, a pagar en el término de cinco días a la sociedad **EUROTECKNICA S.L. S.A.S.**, identificada con NIT. No 901177712 4, representada legal suplente es la Señora LADY JHOANNA RAMIREZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.341.167, por medio de apoderado judicial Dr. **JAIME ENRIQUE SANABRIA CARO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.352.012 y con la T. P. No 92.161 del C. S., por las la suma de dinero contenidas en las facturas de venta número " 1º. La suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 23.955.726) M/cte.**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA DE VENTA No. 3**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 6 de abril de 2020, más los intereses moratorios desde el día 7 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 2. La suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 460.551) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA DE VENTA No. BQ 5**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 17 de abril de 2020. más los intereses los intereses moratorios desde el día 18 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 3. La suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 768.740) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA DE VENTA No. BQ 6**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 17 de abril de 2020. Mas los intereses moratorios desde el día 18 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 4. La suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 768.740) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA DE VENTA No. BQ 7**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 17 de abril de 2020. mas los intereses moratorios desde el día 18 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 5. La



suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.300.712) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA DE VENTA No. BQ 8**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 17 de abril de 2020. Más los intereses moratorios desde el día 18 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 6. La suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 21.810.320) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 1**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 11 de mayo de 2020. Más los intereses moratorios desde el día 2 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 7. La suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 746.130) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 4**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 11 de mayo de 2020. los intereses moratorios desde el día 7 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 8. La suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 746.130) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 5**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 11 de mayo de 2020. Más los intereses moratorios desde el día 12 de mayo de 2020., hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 9. La suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 746.130) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 6**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 11 de mayo de 2020. Más los intereses moratorios desde el día 12 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 10. La suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$ 1.743.116) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 7**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 11 de mayo de 2020, más los intereses moratorios desde el día 12 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 11. La suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$18.088.000) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 8**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 11 de mayo de 2020. Más los intereses moratorios desde el día 12 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 12. La suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$18.088.000) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 9**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 12 de mayo de 2020. Más los intereses moratorios desde el día 13 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 13. La suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 23.291.480) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 13**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 6 de junio de 2020. Más los intereses moratorios desde el día 7 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. Financiera. De conformidad con lo establecido por el



artículo 884 del Código de Comercio. 12. La suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$18.088.000) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 9**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 12 de mayo de 2020. Más los intereses moratorios desde el día 13 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 13. La suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 23.291.480) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 13**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 6 de junio de 2020. Más los intereses moratorios desde el día 7 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 14. La suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 23.394.997) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 15**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 18 de julio de 2020. Mas los intereses moratorios desde el día 19 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 15. La suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 566.440) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 16**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 9 de agosto de 2020. Más los intereses moratorios desde el día 10 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 16. La suma de **VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$ 26.052.050) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 21**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 5 de octubre de 2020. Más los intereses moratorios desde el día 6 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 17. La suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 26.697.144) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 24**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 21 de noviembre de 2020. Más los intereses moratorios desde el día 22 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 18. La suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 23.955.726) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 32**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 15 de diciembre de 2020. Más los intereses moratorios desde el día 16 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del uno y medio veces del interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera. De conformidad con lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio. 19. La suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 23.347.236) M/cte**, por concepto de la Obligación por Capital contenida en la **FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. BAR 36**, aceptada por la demandada y fecha de exigibilidad 02 de enero de 2021. Más los intereses moratorios causados, desde cuando se hicieron exigibles hasta el pago sobre cada factura, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.



4".) Se tiene al Dr. **JAIME ENRIQUE SANABRIA CARO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.352.012 y con la T. P. No 92.161 del C. S. de la J. , como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD.No.2021-00065-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 74*
Hoy 06-05-2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO